



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

En Almassora, a 26 de octubre de 2023

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL SUPOI-8 DE ALMASSORA.

### INTERVIENEN

D. Francisco Daniel Mateu Ruiz, con DNI 74359961H, en nombre y representación de la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial SUPOI-8 Almassora (EGM SUPOI-8 ALMASSORA), con CIF Q1200492E y domicilio en Calle Dels Ibers número 31, Polígono Industrial Camí Fondo de Almassora, como Presidente de dicha entidad.

D<sup>a</sup> María Tormo Casañ, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almassora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Almassora, a través de su representante, y D. Francisco Daniel Mateu Ruiz, como Presidente de la EGM SUPOI-8, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

### EXPONEN

1.- La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018 de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

2.- En fecha 20 de octubre de 2022, se registró en el Ayuntamiento de Almassora, por la Comisión promotora de la Entidad de gestión y modernización del área industrial denominada EGM SUPOI-8 ALMASSORA, la documentación preceptiva exigida en el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

la Comunidad Valenciana.

Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretaron los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto al EGM SUPOI-8 ALMASSORA como el Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Almassora, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2022, autorizó la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono EGM SUPOI-8 ALMASSORA, tras la aprobación provisional del convenio por dicho órgano plenario y su posterior ratificación por la Asamblea de la EGM SUPOI-8 ALMASSORA.

En fecha 9 de enero de 2023 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almassora y la Entidad de Gestión Modernización del Área Industrial SUPOI-8 de Almassora, en base a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

En la cláusula segunda, relativa al Contenido, en su apartado 2 "Funciones y servicios a prestar por el Ayuntamiento" se establece el compromiso de realizar una aportación inicial al presupuesto anual de la EGM SUPOI-8 ALMASSORA por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal.

3.- Que el Ayuntamiento de Almassora es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

4.- Que la EGM SUPOI-8 ALMASSORA, es una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública. Se rige por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines. Entre sus objetivos generales está la de impulsar el área industrial del Polígono SUPOI-8 mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas establecidas en el mismo, introduciendo la figura de la gerencia del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de los espacios económicos compartidos.

5.- Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de impulsar que el Polígono SUPOI-8 cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambiental sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas; contribuir a implementar nuevas dotaciones y servicios que aporten un mayor valor añadido;



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

servir de instrumento para contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del Polígono; así como trabajar por la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

6.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2023, consta crédito para conceder una subvención nominativa a favor de la EGM SUPOI-8 ALMASSORA, por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) en la partida presupuestaria 14.151.48901.

Y reconociéndose los intervinientes plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Almassora y la EGM SUPOI-8 ALMASSORA, materializando la aportación inicial al presupuesto de la EGM SUPOI 8 ALMASSORA en el marco del convenio de colaboración suscrito en fecha 9 de enero de 2023, para la realización del proyecto "Puesta en marcha de la gestión de la EGM SUPOI 8-ALMASSORA – Gastos de funcionamiento".

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Almassora se obliga a subvencionar a la EGM SUPOI-8 ALMASSORA con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

**TERCERA.** La EGM SUPOI-8 ALMASSORA se obliga a realizar los compromisos relativos a las funciones y servicios que deben prestar conforme al Plan de Actuación, previstos en la Cláusula Segunda, apartado 1 del convenio de colaboración suscrito en fecha 9 de enero de 2023, y en concreto a la ejecución del proyecto "Puesta en marcha de la gestión de la EGM SUPOI 8-ALMASSORA – Gastos de funcionamiento".

**CUARTA.** La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de subvención:

a) Memoria de las actuaciones que figuran en el proyecto "Puesta en marcha de la gestión de la EGM SUPOI 8-ALMASSORA", en el periodo comprendido entre el día 10 de enero de 2023, día siguiente a la firma del convenio de colaboración de fecha 9 de enero de 2023, y el 31 de diciembre de 2023.

b) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora, o declaración responsable si procede.

c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Documento de asunción de responsabilidad en la ejecución de las actuaciones. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada de la entidad beneficiaria.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

d) Certificado del nombramiento del Presidente de la entidad o documento en el cual se acredite la representación.

e) Fotografías o documentos que demuestren la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo el material escrito, de difusión o de publicidad, así como en la página web, que tenga relación con las actuaciones subvencionadas.

f) Comunicación de datos bancarios con indicación del IBAN de la entidad beneficiaria.

#### **QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.**

La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de los integrantes de la EGM, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**SEXTA. Pago de la subvención.** A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 100% de la subvención general concedida.

La justificación económica total que debe presentar la entidad beneficiaria deberá ser como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad beneficiaria queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del referido proyecto, durante el período de referencia. Para el caso que la devolución sea a iniciativa de la persona beneficiaria se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con el artículo 88.3 del RLGS, se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago de la subvención, con carácter previo, certificaciones de obligaciones tributarias, así como informe del órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria referidos a la misma subvención.

#### **SÉPTIMA. Plazos.**

A) SOLICITUD: El plazo para la presentación de la solicitud será hasta el 1 de octubre de 2023, según lo previsto en las Bases de Ejecución el Presupuesto, tras la modificación de las mismas.

B) JUSTIFICACIÓN: El plazo para la presentación de la justificación de la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2024. Los gastos subvencionables serán los comprendidos desde el 10 de enero de 2023, día siguiente a la fecha de la firma del convenio marco, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### **OCTAVA. Justificación de la subvención.**

El importe total a justificar será el importe total de la subvención concedida.

La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

##### **A) JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

La solicitud deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora.

La justificación deberá adoptar la forma de **cuenta justificativa** conforme al modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Almassora, al cual se podrá acceder a través de la página



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

web [www.almassora.es](http://www.almassora.es)

## B) GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en la estipulación séptima. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes incluidos en el proyecto, en concreto gastos de la contratación de una gerencia profesional para dirigir la entidad y gastos de comunicación de la puesta en marcha de la EGM SUPOI 8.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará por el propio Ayuntamiento, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta, ni las justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

**C) DOCUMENTACIÓN.** La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente documentación:

**1. Memoria evaluativa** de actuación, justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de las mismas y medidas de difusión. La memoria contendrá el balance económico general y detallado del proyecto ejecutado, que desglosará los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

**2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación subvencionada,** con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable, debiendo indicar en su caso las posibles desviaciones acaecidas. Se deberá cumplimentar el modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Almassora, al cual se podrá acceder a través de la página web [www.almassora.es](http://www.almassora.es)

**3. Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el número, nombre o razón social tanto de la empresa que factura como del destinatario de las operaciones y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

#### **4. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Con indicación en la factura de que esta ha sido pagada: con sello y con el nombre, apellidos, DNI y firma del proveedor, constatando que se ha pagado.
- Mediante certificado/recibo del proveedor acreditativo de haber cobrado la factura.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y **ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

**5. Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actuaciones subvencionadas, en la que conste declaración jurada suscrita por la persona beneficiaria, de



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

**6. Declaración jurada** suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

#### **NOVENA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las establecidas en el presente convenio, entre las que se encuentran:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".
4. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad, así como en la página web, que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen sustancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

10. Obtener informe favorable del Centro Gestor de la actividad realizada.

#### **DÉCIMA. Reintegros. Causas de reintegro y graduación de incumplimientos.**

##### **Causas de reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las condiciones impuestas (en la estipulación novena)
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. Negativa de la persona beneficiaria a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refiere el apartado 2 se entiende respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

##### **Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de los



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Corneli, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

porcentajes de reintegro que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 %.
2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los objetivos efectivamente cumplidos, siempre que se haya superado un 50% de cumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o incorrecta: reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **DECIMOPRIMERA. Modificación, minoración de la cantidad concedida y devolución a instancias del interesado.**

**A) Modificación:** Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización de la entidad concedente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa de la entidad concedente en el plazo de 30 días laborables siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto, no requerirán autorización previa:

- Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos.

- Las modificaciones debidas a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución del proyecto y que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

**B) Minoración de la cantidad concedida:** Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

**C) Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor,** el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento de Almassora, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento por vía telemática a través de la sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

#### **DECIMOSEGUNDA. Renuncia**

En el supuesto de renuncia a la subvención la persona beneficiaria deberá comunicarla al Ayuntamiento de manera inmediata, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

**DECIMOTERCERA. Régimen de garantías.** No se exige con arreglo a la base 24 punto 5 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2023.

**DECIMOCUARTA. Cumplimiento de los requisitos de solvencia.** La persona beneficiaria acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOQUINTA. Relación jurídica.** Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la persona beneficiaria con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

**DECIMOSEXTA. Órgano instructor y concedente.** El órgano instructor del presente expediente es la Concejalía Delegada de Industria. Por su parte, el órgano concedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será la Alcaldía-Presidencia.

**DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de marzo de 2024, fecha máxima para presentar la justificación. Los gastos subvencionables se podrán referir al periodo comprendido entre el 10 de enero de 2023, día siguiente a la fecha de la firma del convenio marco, y la fecha máxima de justificación.

#### **DECIMOCTAVA. Publicidad.**

Deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

**DECIMONOVENA. Normativa.** Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 7 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 26 de septiembre de 2008. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, firman los intervinientes al principio indicados.